

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002318 13 JUN 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 1688 del 3 de mayo de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1688 del 3 de mayo de 2007, registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL, con matrícula mercantil No. 00050743 del 3 de abril de 2007 y NIT 0059006049, con domicilio en el municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA, con cédula de ciudadanía No. 5900604, domiciliada en el municipio de Espinal, Departamento del Tolima, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que a través del radicado MT-20648 del 4 de abril de 2008, el señor Eduardo Ortiz Orjuela, Representante Legal de INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL de propiedad del señor LUIS ALBERTO GONGORA, a nombre de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL E.U. con matrícula mercantil No. 00053703 y NIT 900197682-3.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Copia del contrato por medio de la cual se efectuó la transacción del cambio de propietario. 2) Certificado de Cámara de Comercio. 3) Certificado de Conformidad expedido por SGS Colombia S.A. 4) Informe de auditoría de SGS Colombia S.A., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL aportó el Certificado de Conformidad No. 1581, expedido por el Organismo Certificador SGS Colombia S.A., avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'E' or similar character, located at the bottom left of the page.

"Por la cual se adiciona la Resolución 1688 del 3 de mayo de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL"

Que se hace necesario adicionar la Resolución 1688 del 3 de mayo de 2007, mediante la cual se registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 1688 del 3 de mayo de 2007 en el sentido de reconocer a la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL E.U. con matricula mercantil No. 00053703 y NIT 900197682-3 como propietaria del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL con matricula mercantil No. 00053704, domiciliado en la Calle 11 No. 8 – 63 del municipio de El Espinal, Departamento del Tolima, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 2 del expediente –que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL, como número de registro el código: **000732680009001976823**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL E.U., a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y tres (43).

21

"Por la cual se adiciona la Resolución 1688 del 3 de mayo de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL"

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código 000732680000059006049 asignado al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A- PRUEBA EL ESPINAL.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación –dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4299 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., Secretaría de Tránsito de Los Patios y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción de la empresa registrada -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

13 JUN 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V 
Revisó: María C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA EL ESPINAL"
NIT:	900197682-3
Representante Legal:	Luis Alberto Góngora
Cédula Ciudadanía:	5900604
Dirección:	Calle 11 No. 8 - 63
Teléfono:	2485224
Ciudad:	EL ESPINAL